

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	FARLLY ANDREA VÁSQUEZ GALEANO C.C. 1.023.749.343
DEMANDADO	THOMAS GREG SEGURIDAD INTEGRAL LTDA Nit N° 830014193-5
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2022 00493 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	Da por contestada y ordena oficiar

De la revisión del expediente, se encuentra que la demandada presentó respuesta a la demanda de manera oportuna el **24 de febrero de 2023** la cual cumple a cabalidad con los requisitos del art 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por ende, se **tendrá por contestada la demanda**.

Para representar los intereses de **Thomas Greg Seguridad Integral Ltda.**, se reconocerá personería al profesional del derecho Dr. **JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ**, C.C Nro. 79.941.171 T. P 129.166 del C.S.J., en los términos del poder conferido. Quien una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra habilitado para ejercer la profesión de abogado.

Se advierte que en la contestación a la demanda se formuló la excepción previa de no comprender la demanda a todos los Litis consortes necesarios, y solicitó la intervención del Litis consorcio por pasiva a **Savia Salud E.P.S** y a la **Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES**.

De manera previa a resolver la excepción, el Juzgado ordena oficiar a: SAVIA SALUD EPS – ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA ESP SAS- a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES y a PORVENIR S.A.

Para que en el término de diez (10) días, informen si la entidad empleadora THOMAS GREG SEGURIDAD INTEGRAL LTDA identificada con Nit.830014193-5, pagó los aportes al Sistema de seguridad social integral en favor de FARLLY ANDREA VÁSQUEZ GALEANO identificada con C.C. 1.023.749.343, y deberá remitir historia laboral o certificación de pago de aportes.

Por las razones expuestas, el Juzgado Veinticuatro Laboral del Circuito de Medellín

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por contestada la demanda por parte de la demandada Thomas Greg Seguridad Integral Ltda.

TERCERO: OFICIAR SAVIA SALUD EPS – ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA ESP SAS- a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES y a PORVENIR S.A, para que en el término de diez (10) días, informen si la entidad empleadora THOMAS GREG SEGURIDAD INTEGRAL LTDA identificada con Nit.830014193-5, pagó los aportes al Sistema de seguridad social integral en favor de FARLLY ANDREA VÁSQUEZ GALEANO identificada con C.C. 1.023.749.343, y deberá remitir historia laboral o certificación de pago de aportes.

CUARTO: RECONOCER personería al profesional del derecho Dr. JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ, identificado con C.C Nro. 79.941.171 T. P 129.166 del C.S.J, para representar los intereses de Thomas Greg Seguridad Integral Ltda., conforme el poder conferido.

QUINTO: Por secretaría remítase el link del expediente a los apoderados de ambas partes.

NOTIFÍQUESE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94882cd18926dfefb1251754e702c41f9f3382577508836fffc50330dfe90464**

Documento generado en 17/08/2023 03:51:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>